

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN N° 1745-CU-2017

Huancayo, 08 MAR 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el expediente judicial N° 02250-2013-0-1501-JR-CI-05 del Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Huancayo.

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente judicial N° 02250-2013-0-1501-JR-CI-05 del Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Huancayo, se emite la Sentencia contenida en la Resolución N° Once de fecha 03 de diciembre de 2014, el cual resuelve: Declarar fundada la demanda interpuesta por Maribel Padilla Sánchez contra la Facultad de Educación, Consejo de Facultad de Educación y el Comité Evaluador del Concurso Público de plazas para Docentes y Jefes de Práctica nombradas y contratadas 2013, de la Universidad Nacional del Centro del Perú, consecuentemente declara nulo el acto administrativo contenido en el Acta de Consejo de Facultad de Educación, de fecha 03 de abril de 2013 que acuerda, no continuar con el proceso de evaluación de la docente concursante Maribel Padilla Sánchez, por no ajustarse al reglamento y al estatuto universitario; asimismo declara desierta la plaza de primaria y comunica que se ha de procesar un concurso interno para cubrir dicha plaza;

Que, mediante el recurso de apelación interpuesto, la Primera Sala Mixta de Huancayo emite la Sentencia de Vista de fecha 17 de julio de 2015, el cual confirma la sentencia contenida en la Resolución N° Once e integraron la sentencia en el extremo que la demandante solicita la continuación del concurso público de plazas para docentes y jefes de práctica nombrados y contratados 2013, en consecuencia dispusieron que los demandados continúen con el citado concurso público para efectos de la culminación de la evaluación de la demandante;

Que, asimismo mediante Resolución N° 25 de fecha 15 de agosto de 2016 debidamente notificada, el 5° Juzgado Civil – Sede Central, resuelve: (...) requiérase al funcionario de más alta jerarquía de la entidad demandada Universidad Nacional del Centro del Perú representada por el Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras así como el Decano actual de la Facultad de Educación Dr. Jesús Tello Yance y el Consejo de Facultad de Educación de la UNCP para que dentro del plazo de diez días de notificados, cumplan con la ejecución de la sentencia dictada en autos, sin perjuicio que deberán identificar y señalar el nombre del funcionario público encargado de dar cumplimiento al mandato judicial bajo apercibimiento de imponérseles multa de una URP;

Que, el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal de la Universidad Nacional del Centro del Perú con Informe N° 00178-2017-OGAL/UNCP en mérito a lo manifestado y al haber sido notificado válidamente con la Sentencia contenida en la Resolución N° Once de fecha 03 de diciembre de 2014 y posteriormente la Primera Sala Mixta de Huancayo, confirma la sentencia referida e integra la sentencia en el extremo que la demandante solicitó, en consecuencia dispusieron que los demandados continúen con el citado concurso público para efecto de la culminación de la evaluación de la demandante; no obstante, al no haberse ejecutado oportunamente dichas sentencias por encontrarse la UNCP en un periodo de transferencia de cargo a las nuevas autoridades, se deberá dar inicio con la ejecución en la brevedad posible a razón que data del año 2015 y es responsabilidad del Titular de la entidad, realizar las acciones pertinentes para la ejecución de dicho mandato judicial, toda vez que el incumplimiento o demora será bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; por lo que opina se dé cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional en la Sentencia contenida en la Resolución N° Once y lo dispuesto por la Sentencia de Vista de fecha 17 de julio de 2015; por ello deberá elevarse a Consejo Universitario el presente caso a fin de declarar la nulidad del Acta de Consejo de Facultad de fecha 03 de abril de 2013, conforme lo señala el numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 27444; posterior a ello el Consejo de Facultad deberá conformar un Comité Evaluador a fin de continuar con dicho concurso público para efectos de la culminación de la evaluación de la demandante Maribel Padilla Sánchez, conforme lo establece la sentencia; y





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

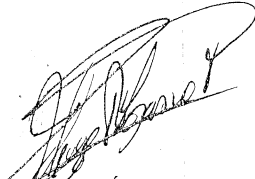
RESOLUCIÓN N° 1745-CU-2017

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y en aplicación al Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al acuerdo de Consejo Universitario del 28 de febrero de 2017;

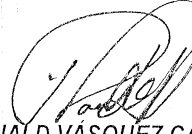
RESUELVE:

- 1° **DECLARAR LA NULIDAD** del Acta de Consejo de Facultad de Educación de fecha 03 de abril de 2013, de conformidad a lo señalado en el numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 27444 y a la Sentencia de Vista de fecha 17 de julio de 2015.
- 2° **DISPONER** que el Consejo de Facultad de Educación designe un Comité Evaluador para efectos de culminación de la evaluación del Concurso Público de plazas para docentes y jefes de práctica nombradas y contratadas 2013 de la demandante **MARIBEL PADILLA SÁNCHEZ**, conforme lo establece la Sentencia de Vista de fecha 17 de julio de 2015.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR